

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



22-2016

Año XL

25 de octubre de 2016

RECTORÍA

RESOLUCIÓN R-238-2016

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día treinta de setiembre del año dos mil dieciséis. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la sociedad experimenta una revolución del saber, por lo que la investigación científica y tecnológica en las diversas disciplinas de las ciencias humanas y de las ciencias naturales tienen un papel fundamental en el desarrollo de los pueblos y en el bienestar de las personas. Que la ciencia y la tecnología son necesarias para promover el bienestar a través del conocimiento, del avance tecnológico, del diagnóstico y solución de problemas, y por tanto, son fundamentales para que Costa Rica alcance los niveles de desarrollo que demanda la sociedad del siglo XXI.

SEGUNDO: Que la Universidad de Costa Rica (UCR) históricamente ha asumido el liderazgo en la investigación científica y tecnológica en Centroamérica y que esta actividad es uno de los pilares en los que se fundamenta la vida académica de la institución.

TERCERO: Que en las facultades, escuelas, institutos y centros de investigación existe un contingente de investigadores que han demostrado madurez científica y académica, el cual requiere apoyo para expandir sus actividades dentro y fuera de la Universidad de Costa Rica, en favor del conocimiento y el bienestar común.

CUARTO: Que la UCR mantiene y promueve la investigación científica y tecnológica de los estudiantes inscritos tanto en los programas de grado (diplomado, bachillerato, licenciaturas) como de posgrado (especialidad, maestría profesional, maestría académica y doctorado), así como de trabajadores en unidades administrativas de la Institución.

QUINTO: Que la figura de “posdoctorado”, definida como: “el entrenamiento remunerado en actividades científicas y/o tecnológicas que realiza una persona con grado de doctor académico dentro de una institución por un periodo definido, bajo la guía y tutoría de un profesor investigador ampliamente reconocido por su producción académica y científica (con grado de doctor)”; no existe dentro de la Universidad de Costa Rica.

SEXTO: Que la figura de posdoctorado está ampliamente reconocida y establecida en prácticamente todas las universidades e instituciones de investigación de alto rango a nivel internacional. Que dicha figura ha demostrado ser un eslabón esencial en la estructura de los grupos de investigación, para el desarrollo superior de las actividades científicas y tecnológicas, y para la formación de cuadros de académicos y científicos que permiten avanzar en las diferentes áreas del conocimiento.

SÉTIMO: Que la Universidad de Costa Rica, como entidad líder en la generación del conocimiento y del desarrollo científico y tecnológico de Costa Rica, tiene el deber de avanzar en la organización investigativa del país. Que una de las acciones urgentes que requiere esta institución es incorporar dentro de su estructura académica la figura de posdoctorado.

POR TANTO**LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:****RESUELVE:****PRIMERO:**

1. Crear el Posdoctorado de la UCR como una figura laboral por tiempo definido, que dinamice el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, según el espíritu referido arriba y con los objetivos que se detallan a continuación:
 - i) Su misión primordial es contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico de la UCR y del país.
 - ii) Tiene el propósito de elevar la calidad de la investigación científica y tecnológica de las instancias universitarias en donde laboren los posdoctorandos y de los programas y proyectos de investigación debidamente reconocidos por la UCR, así como incrementar el conocimiento y la experiencia de los posdoctorandos en las áreas de la investigación científica y tecnológica en las que laboren durante su entrenamiento.
 - iii) La figura de posdoctorado tiene el propósito de constituirse en una alternativa para que una persona con grado de doctor académico pueda adquirir la experiencia necesaria que le permita concursar para puestos laborales en diferentes instituciones, ya sea como investigador, docente o experto en un área determinada del conocimiento y/o del desarrollo y tecnológico.
2. Para cumplir con estos objetivos se establece la siguiente estructura.
 - i) Crear una Comisión mixta constituida por nueve académicos. Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el Rector de la UCR de acuerdo con los siguientes atestados:
 - Deben ser académicos que tengan una trayectoria comprobada en investigación y docencia.
 - Deben tener el título de Doctorado Académico.
 - Deben tener la categoría de Catedrático o su equivalente.
 - Deben demostrar el trabajo docente desarrollado a lo largo de su carrera académica y durante los últimos cinco años. Este trabajo docente deberá incluir no solo el dictar cursos sino también haber sido tutor o tutora de estudiantes de grado y de posgrado.
 - ii) La coordinación de la comisión es responsable de establecer las reuniones de la comisión para la gestión del posdoctorado. El coordinador será nombrado por el Rector o la Rectora de la Universidad de Costa Rica, de entre los nueve académicos citados. Será nombrado por un período de tres años y podrá ser nombrado nuevamente por un nuevo período de tres años en una única ocasión.
 - iii) La renovación de los miembros de la comisión deberá hacerse siempre en forma parcial o rotativa cada tres años, para evitar cambios totales en su integración, permitiéndose la reelección por tan solo un periodo.
 - iv) La comisión establecerá las normas para regular sus actividades y establecer aspectos específicos sobre el funcionamiento del sistema de posdoctorados de la UCR.
 - v) Para efectos administrativos la comisión dependerá de la Vicerrectoría de Investigación. Sin embargo, durante el periodo de nombramiento de la primera comisión funcionará como un proyecto piloto de la UCR, dirigido desde la Rectoría.
3. La Comisión trabajará con la siguiente metodología:
 - i) Funcionamiento por proyectos.

Los apoyos económicos para la contratación de posdoctorandos deben ser otorgados a investigadores o grupos de investigadores de la UCR con base en sus méritos, y el interés y calidad de sus proyectos concretos
 - Deben demostrar una sólida actividad de generación de conocimiento original, reflejada en publicaciones académicas en revistas especializadas indexadas internacionalmente, o mediante libros editados en procesos que involucran revisión editorial por pares académicos o mediante patentes registradas o, en el caso de las Artes, mediante presentación de conciertos, exposiciones, obras de teatro u otro tipo de manifestación de trabajo creativo. Una parte importante de esta generación de conocimiento original debe haberse efectuado en los últimos cinco años.
 - Como parte de esta actividad de generación de conocimiento, deben demostrar experiencia en colaboraciones internacionales y se valorará haber efectuado trabajo interdisciplinario.
 - Asimismo, se valorará la experiencia en formulación, consecución y gestión de proyectos de investigación.

para los que requieran asistencia posdoctoral (ver más abajo). Los ganadores de tales apoyos tendrán que hacer, en tiempo oportuno, una oferta abierta para contratar a los posdoctorandos. En los procesos de evaluación de las propuestas, la Comisión podrá recabar ayuda experta fuera y dentro de la UCR y del país.

ii) Concursos para la contratación de posdoctorandos

La UCR abrirá concursos con periodicidad regular para elegir entre propuestas de reclutamiento de posdoctorandos. Aunque la UCR no fijará prioridades temáticas en dichos concursos, los concursantes y proyectos concursados deberán cumplir requisitos de excelencia mínimos. Los proponentes deben ser investigadores activos de la UCR con grado de doctorado académico, que hayan mostrado la capacidad de dirigir estudiantes de posgrado y posean los recursos necesarios para sus investigaciones. Los proyectos deberán tener envergadura suficiente para justificar la necesidad de posdoctorandos, poseer aspectos innovadores y especificar claramente el producto que se intenta conseguir, así como su viabilidad. Las personas que integren la Comisión deberán inhibirse de concursar con propuestas para la contratación de posdoctorandos.

iii) Adjudicación de los concursos

Para decidir los concursos, la Comisión será la encargada de estudiar los atestados de los investigadores, escoger entre los proyectos concursantes y garantizar la calidad en todo el proceso. La selección de los proyectos que recibirán el apoyo para la contratación de posdoctorandos se efectuará con base en criterios de excelencia académica de las propuestas. La comisión también tendrá en consideración la importancia de que este programa beneficie tanto a grupos de ciencias naturales y tecnologías como a grupos de ciencias sociales y humanidades, para fomentar el desarrollo integral del conocimiento en la institución.

iv) Tipología de los posdoctorandos

- Extranjeros que quieran venir a realizar su posdoctorado en Costa Rica.
- Nacionales o residentes que obtuvieran su doctorado en el extranjero, pero quieran llevar a cabo su posdoctorado en Costa Rica. No deben tener ningún otro ligamen de contratación con la UCR.
- Nacionales o residentes que obtuvieran su doctorado en Costa Rica (no necesariamente en la UCR) y quieran hacer su posdoctorado aquí. No deben tener ningún otro ligamen de contratación con la UCR.

La Universidad sacará inicialmente a concurso seis plazas de posdoctorandos. El número de plazas se revisará cada año y la cantidad de ellas podrá permanecer igual, aumentar o disminuir, de acuerdo con el contenido presupuestario que se asigne.

v) Forma de contratación

El contrato será por un plazo máximo de 2 años, con un salario bruto mensual de un millón de colones. Este salario se ajustará según los incrementos otorgados a los funcionarios universitarios. En el caso de proyectos que contraten al posdoctorante por dos años, el nombramiento del segundo año estará supeditado a la entrega de un informe del trabajo del primer año y que el mismo sea satisfactorio a juicio de la Comisión, la cual deberá tomar en cuenta el criterio del investigador(a) coordinador(a) del proyecto en el que trabaje el posdoctorante.

vi) Sobre los contratos

La UCR debe desarrollar un instrumento contractual dentro de las figuras ya existentes. Debe dejar abierta la posibilidad de contratar posdoctorandos con fondos externos (bajo la responsabilidad de los investigadores) usando la misma figura contractual para todos los posdoctorandos y bajo las mismas condiciones.

SEGUNDO:

Dejar sin efecto la Resolución R-109-2016.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector